



## Asamblea General

Distr. general  
29 de agosto de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 65 b) del programa provisional\*

**Eliminación del racismo y la discriminación racial: aplicación  
y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de  
Acción de Durban**

## **Lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **Nota del Secretario General\*\***

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional del Sr. Githu Muigai, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/220 de la Asamblea.

---

\* A/63/150 y Corr.1.

\*\* Este informe se presenta con retraso a fin de incluir la información más reciente posible.



## **Informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

### *Resumen*

En el presente informe a la Asamblea General, el Relator Especial esboza sus principales objetivos en el desempeño de su mandato y describe las actividades en las que participó su predecesor en el período desde la presentación de su informe a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones.

En el informe las actividades relatadas se agrupan del modo siguiente: los informes presentados por el anterior titular del mandato al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones sexto y séptimo; la participación en la Reunión Preparatoria Regional de África para la Conferencia de Examen de Durban; y las visitas a los países realizadas por el anterior Relator Especial a Lituania, Letonia, Estonia, la República Dominicana, Mauritania y los Estados Unidos de América.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia .....	4
III. Principales observaciones.....	6
IV. Actividades del Relator Especial .....	7
A. Participación en la Reunión Preparatoria Regional de África para la Conferencia de Examen de Durban.....	8
B. Presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones sexto y séptimo.....	8
C. Misiones sobre el terreno .....	9
V. Conclusiones y recomendaciones.....	14

## I. Introducción

1. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presenta este informe a la Asamblea General de conformidad con la resolución 62/220 de la Asamblea, relativa a las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Se trata del decimoquinto informe provisional presentado a la Asamblea por el Relator Especial, y el primero presentado por el actual titular del mandato, Sr. Githu Muigai, que asumió sus funciones el 1º de agosto de 2008 tras su nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos.

2. Este informe presenta una relación de las actividades desempeñadas de conformidad con el mandato desde el anterior informe del Relator Especial a la Asamblea General (A/62/306). Hace referencia a los principales informes, actividades y visitas a los países realizados por el anterior titular del mandato, y a los principales objetivos del actual titular en el desempeño de su mandato.

3. El Relator Especial recuerda que la Asamblea General, en su resolución 62/220, condenó categóricamente todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratasen de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

4. La Asamblea General reconoció que los Estados debían aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos.

5. La Asamblea General reconoció también que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producían por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas podían sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición.

6. La Asamblea General reafirmó que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyera incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estaría prohibida por la ley.

7. La Asamblea General insistió en que los Estados tenían la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos fueran considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos quedasen impunes y asegurar el estado de derecho.

8. La Asamblea General pidió al Relator Especial que siguiera prestando particular atención al efecto negativo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías

nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados.

9. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que demostrasen un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales.

10. El presente informe se ha redactado en cumplimiento de dicha resolución, cuyas disposiciones principales acaban de exponerse.

## **II. Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

11. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinó el mandato del Relator Especial y aprobó la resolución 7/34 del Consejo. En el párrafo 2 de la resolución se establece el mandato, en el que el Consejo decidió:

“Prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un período de tres años, con el fin de que reúna, pida, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, sobre todas las cuestiones que sean competencia de su mandato, y que investigue y formule recomendaciones concretas, para su aplicación a nivel nacional, regional e internacional, con el fin de prevenir y eliminar todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, centrándose, entre otras, en lo siguiente:

a) Los incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial contra africanos y personas de ascendencia africana, árabes, asiáticos y personas de ascendencia asiática, migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, así como otras víctimas incluidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

b) Las situaciones en que la persistente denegación de sus derechos humanos reconocidos a personas que pertenecen a grupos raciales y étnicos distintos, como consecuencia de la discriminación racial, constituye una violación grave y sistemática de los derechos humanos;

c) Los azotes del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en distintas partes del mundo, y los movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias dirigidas contra las comunidades árabe, africana, cristiana, judía y musulmana y otras comunidades;

d) Las leyes y políticas que exaltan todas las injusticias históricas y alimentan las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en las que se basan las desigualdades persistentes y crónicas con las que se enfrentan los grupos raciales en diversas sociedades;

- e) El fenómeno de la xenofobia;
- f) Prácticas óptimas en la eliminación de todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- g) El seguimiento de la aplicación de todos los párrafos pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la promoción del establecimiento de mecanismos nacionales, regionales e internacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- h) El papel de la educación sobre los derechos humanos en la promoción de la tolerancia y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- i) El respeto de la diversidad cultural como medio de prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- j) La incitación a todas las formas de odio, teniendo en cuenta el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los casos de incitación al odio por motivos raciales, incluida la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o que incitan al odio racial, teniendo presentes el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la observación general No. 15 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en que se establece que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con la libertad de opinión y expresión;
- k) El acusado aumento del número de partidos políticos y movimientos, organizaciones y grupos que adoptan plataformas xenófobas e incitan al odio, teniendo en cuenta la incompatibilidad de la democracia con el racismo;
- l) Los efectos de algunas medidas antiterroristas en el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la práctica del establecimiento de perfiles raciales y de perfiles basados en cualquier motivo de discriminación prohibido por la normativa internacional de los derechos humanos;
- m) El racismo y la discriminación racial institucionales;
- n) La eficiencia de las medidas adoptadas por los gobiernos para resolver la situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- o) La impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y el aumento al máximo de las reparaciones para las víctimas de esos atropellos.”

12. En el párrafo 3 de la resolución, el Consejo pidió al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

“a) Entable un diálogo regular y trate de las posibles esferas de cooperación con los gobiernos y todos los agentes pertinentes en relación con las cuestiones relativas a su mandato, y proporcione asistencia técnica o servicios de asesoramiento a los Estados interesados que lo soliciten;

b) Desempeñe una función de promoción y emprenda la movilización de la voluntad política con todos los agentes pertinentes de los Estados para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Coordine sus actividades, según proceda, con otros órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Integre una perspectiva de género en toda la labor de su mandato, poniendo de relieve los derechos de la mujer e informando sobre la mujer y el racismo;

e) Presente informes periódicos al Consejo y a la Asamblea General.”

13. En la resolución, el Consejo pidió a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas, contestando con prontitud a sus comunicaciones, así como a los llamamientos urgentes, y facilitando la información solicitada, e instó a todos los gobiernos a que considerasen seriamente la posibilidad de responder pronta y favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, incluidas las visitas de seguimiento.

14. Además de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y otros instrumentos internacionales pertinentes, que siguen proporcionando el marco normativo del mandato, el Relator Especial tiene previsto cumplir lo dispuesto en la resolución 7/14 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al derecho a la alimentación, como prioridades programáticas relacionadas con el desempeño de su mandato.

### **III. Principales observaciones**

15. En el presente informe, el actual titular del mandato, que asumió sus funciones el 1º de agosto de 2008, presenta sus principales objetivos y su visión para el futuro del mandato.

16. La Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales pertinentes seguirán siendo el marco normativo e intelectual central para la ejecución del mandato. A ese respecto, el Relator Especial quisiera recordar el firme hincapié que se hace en la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre las políticas contra el racismo orientadas a las víctimas. Ese enfoque se fortalecerá aún más en el desempeño del mandato, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que representen a las víctimas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

17. El Relator Especial subraya además la importancia fundamental que concede a la cooperación de los Estados Miembros y su participación en la ejecución de su mandato. Los gobiernos se encuentran en una posición singular para lograr los cambios necesarios para eliminar el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. A ese respecto, el Relator Especial colaborará continuamente con los gobiernos a fin de compartir conocimientos técnicos y promover la aplicación de políticas contra el racismo, y al mismo tiempo, seguir desempeñando su papel fundamental de vigilar las violaciones de los derechos humanos y presentar informes al respecto.

18. El Relator Especial también expresa su firme compromiso de cooperar estrechamente con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con los diversos departamentos de la Secretaría, a fin de integrar políticas contra el racismo y explorar estrategias comunes que puedan utilizarse efectivamente en la lucha contra el racismo. A ese respecto, expresa un interés particular en cooperar con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz desplegadas en contextos en los que sean pertinentes cuestiones raciales o étnicas, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, el Departamento de Asuntos Políticos, la Comisión de Consolidación de la Paz, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, entre otros.

19. En la planificación y realización de visitas a los países, el Relator Especial tendrá en cuenta el principio subyacente de que el racismo es un problema universal de repercusiones mundiales, y por tanto, considerará la importancia de lograr un equilibrio geográfico y de abordar una amplia gama de situaciones que incumben a su mandato.

20. A medida que se desarrolle la organización de la Conferencia de Examen de Durban, con el próximo período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio, que se celebrará en octubre de 2008, y la Conferencia de Examen en abril de 2009, el Relator Especial está decidido a participar activamente y proporcionar una contribución sustantiva al proceso de examen. En particular, espera que el examen de la histórica Declaración y el Programa de Acción de Durban refuerce aún más el frente internacional contra el racismo y ofrezca otro marco normativo pertinente para el desempeño de su mandato.

#### **IV. Actividades del Relator Especial**

21. El Relator Especial asumió su mandato el 1º de agosto de 2008. En la sección IV del presente informe, describe su participación en la Reunión Preparatoria Regional de África para la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Abuja los días 24 a 26 de agosto de 2008. También describe algunas actividades realizadas por su predecesor, como la presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos y las visitas a países realizadas desde que se preparó su último informe a la Asamblea General (A/62/306).

## **A. Participación en la Reunión Preparatoria Regional de África para la Conferencia de Examen de Durban**

22. El Relator Especial desea señalar que participó en la Reunión Preparatoria Regional de África para la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Abuja del 24 al 26 de agosto de 2008.

23. En el discurso que pronunció en la Reunión, el Relator Especial puso de relieve la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para el marco normativo internacional de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Destacó además que aún quedaban por aplicar muchas disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Así pues, el Relator Especial recomendó que cada Estado Miembro iniciara un proceso de reflexión y autoevaluación en el que pusieran de relieve los principales logros y obstáculos de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

24. El Relator Especial observó que la pobreza y el racismo interactuaban y se reforzaban mutuamente. En particular, recordó que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se reconocía que la pobreza, la marginación y la exclusión social no solamente estaban estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, sino que se veían agravadas por esos problemas. Recomendó en consecuencia que se emprendieran actividades destinadas a eliminar el racismo y se adoptaran políticas encaminadas a erradicar la pobreza y promover el desarrollo humano.

25. El Relator Especial también observó que la Conferencia de Examen de Durban brindaba una singular oportunidad a los Estados Miembros para expresar un compromiso renovado y un firme empeño en combatir el flagelo del racismo y aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

## **B. Presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones sexto y séptimo**

26. El Relator Especial desea informar a la Asamblea General acerca de los informes presentados por su predecesor al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones sexto y séptimo.

27. En el sexto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 4/9, el anterior titular del mandato presentó un informe temático sobre las manifestaciones de difamación de las religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia en el disfrute de todos los derechos (A/HRC/6/6). En ese informe, el anterior titular del mandato analizó el fenómeno de la discriminación religiosa, en particular la islamofobia, el antisemitismo, la cristianofobia y otras formas de discriminación religiosa.

28. En el séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el anterior titular del mandato presentó su informe anual sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/HRC/7/19). También presentó un resumen de las comunicaciones transmitidas a Gobiernos (A/HRC/7/19/Add.1) e informes sobre países preparados a raíz de sus visitas a Lituania (A/HRC/7/19/Add.4), Letonia

(A/HRC/7/19/Add.3), Estonia (A/HRC/7/19/Add.2) y la República Dominicana (A/HRC/7/19/Add.5-A/HRC/7/23/Add.3), así como una nota preliminar sobre su visita a Mauritania (A/HRC/7/19/Add.6).

### **C. Misiones sobre el terreno**

29. El Relator Especial desea informar a la Asamblea General de las visitas llevadas a cabo por su predecesor desde que se presentó su último informe (A/62/306) a la Asamblea el 24 de agosto de 2007.

30. El Relator Especial desea informar a la Asamblea de que, desde que asumió sus funciones el 1º de agosto de 2008, ha solicitado visitar varios Estados Miembros. Espera que los Estados respondan positivamente a sus solicitudes.

31. El Relator Especial observa que la Asamblea, en su resolución 62/220, había reiterado su llamamiento para que todos los Estados Miembros “cooperen plenamente con el Relator Especial, y [...] que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato en forma cabal y efectiva”. El Relator Especial recuerda que el Consejo de Derechos Humanos, al examinar en su resolución 7/34 el mandato del Relator Especial, instó a todos los Gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de responder pronta y favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar sus países, incluso en visitas de seguimiento.

#### **1. Misión a Lituania**

32. El anterior titular del mandato visitó Lituania los días 16 a 19 de septiembre de 2007, por invitación del Gobierno. Presentó un informe sobre la visita al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones (A/HRC/7/19/Add.4). El anterior titular del mandato celebró reuniones con autoridades estatales y la sociedad civil, representantes de comunidades minoritarias y víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia.

33. El anterior titular del mandato llegó a la conclusión de que existía en Lituania un sólido marco jurídico e institucional para hacer frente al racismo y a la discriminación, pero que era preciso adoptar más medidas para asegurar la aplicación plena y completa de la legislación en vigor. Subrayó la existencia de una tradición multicultural en la historia de Lituania que sería útil para superar los obstáculos con que tropezaría el país en el futuro. Sin embargo, el Relator Especial comprobó la existencia de varios problemas que suscitaban preocupación, en particular respecto de las minorías históricas, como las personas de ascendencia rusa y algunos grupos vulnerables, sobre todo los romaníes y los nuevos migrantes no europeos. En particular, observó con preocupación la profunda discriminación de que era objeto la comunidad romaní, sobre todo en materia de empleo, educación y vivienda. Las minorías no europeas también tenían cada vez más problemas relacionados con la violencia racista y el discurso de incitación al odio. A diferencia de las minorías tradicionales, cuya presencia en el país se remonta a varios decenios o siglos, los nuevos migrantes planteaban nuevos problemas de identidad que era preciso superar promoviendo la tolerancia y el multiculturalismo.

34. El anterior titular del mandato también destacó el importante momento histórico que atravesaba Lituania. Tras recuperar la independencia en 1990, Lituania

había empezado a integrarse en el mundo globalizado, proceso acompañado de varios desafíos que exigían una vigilancia constante de las autoridades y de la sociedad civil. El desafío más importante para Lituania, común a todos los Estados bálticos, era la necesidad de asegurar el equilibrio entre la continuidad de su identidad nacional y profundas raíces históricas y la dinámica de una nueva identidad multicultural, legado de su historia reciente. Otro urgente desafío consistía en preparar a la sociedad para la llegada de nuevas oleadas de migrantes no europeos que traen consigo distintas tradiciones, culturas y creencias religiosas. Ese desafío también constituye una oportunidad de enriquecer a la sociedad lituana aumentando la diversidad y el diálogo y la interacción entre las culturas.

## **2. Misión a Letonia**

35. El anterior titular del mandato visitó Letonia los días 20 a 24 de septiembre de 2007 por invitación del Gobierno, y presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones (A/HRC/7/19/Add.3). Celebró reuniones con autoridades del poder ejecutivo, incluido el Primer Ministro, el poder legislativo y el judicial, así como con la sociedad civil, representantes de comunidades minoritarias y víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia.

36. En sus conclusiones, el anterior titular del mandato destacó que Letonia había adoptado medidas legislativas y había creado instituciones para luchar contra el racismo y la discriminación. Observó además que la sociedad letona tenía una historia de tolerancia, multiculturalismo y apertura a distintas culturas, que podría ser de sumo provecho en la realización de actividades encaminadas a erradicar el racismo y la discriminación a largo plazo.

37. El anterior titular del mandato señaló problemas que suscitaban preocupación, sobre todo en relación con tres grupos y comunidades vulnerables en líneas generales, los cuales, sin embargo, experimentaban problemas muy distintos. El primer grupo estaba compuesto por personas de origen étnico ruso que habían emigrado a Letonia durante la ocupación soviética; muchos de ellos aún no habían adquirido la nacionalidad letona y tenían la condición de no ciudadanos. El segundo grupo vulnerable señalado por el anterior titular del mandato era la comunidad romaní, que, como en la mayoría de los países europeos, era objeto de estigmatización cultural y discriminación socioeconómica y vivía en condiciones de marginación. Por último, el anterior titular del mandato evaluó la situación de un tercer grupo vulnerable, integrado por migrantes no europeos que habían llegado recientemente al país y habían sido objeto de violencia racista y discursos de incitación al odio, especialmente en medios de comunicación electrónicos, en la mayoría de los casos por parte de grupos extremistas y neonazis.

38. Al igual que los demás Estados bálticos, el anterior titular del mandato observó que, en la lucha contra el racismo en Letonia, era importante tener en cuenta tanto la necesidad del país de reafirmar la continuidad de su identidad nacional —conmocionada y erosionada por la ocupación pero profundamente arraigada en la memoria— como el reconocimiento y el respeto de los derechos de todas las minorías, incluidas las surgidas a raíz de la ocupación. Destacó que los dos principios que deberían regir el proceso eran el respeto de la verdad histórica y la no discriminación de las minorías.

### 3. Misión a Estonia

39. Por invitación del Gobierno, el anterior titular del mandato visitó Estonia los días 25 a 28 de septiembre de 2007. Presentó su informe sobre la visita al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones (A/HRC/7/19/Add.2). El anterior titular del mandato celebró reuniones con las autoridades de los tres poderes, incluido el Primer Ministro, y representantes de la sociedad civil, comunidades minoritarias y víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia.

40. En sus conclusiones, el anterior titular del mandato destacó la voluntad política demostrada por las autoridades, incluido el Primer Ministro, de afrontar los problemas relacionados con el racismo y la discriminación racial en el país; no obstante, puso de relieve la necesidad de reforzar constantemente esa voluntad política y traducirla en medidas concretas. También destacó que Estonia había creado algunas instituciones que habían prestado suma atención a las cuestiones relacionadas con su mandato.

41. El anterior titular del mandato también advirtió una serie de motivos de preocupación, vinculados sobre todo con tres comunidades de Estonia: la minoría de habla rusa, la comunidad romaní y los inmigrantes no europeos. Las principales preocupaciones de la comunidad de habla rusa guardaban relación directa con su condición de apátridas, que afectaba predominantemente a este grupo, así como con la política lingüística del país, que se consideraba en un intento de suprimir el empleo del idioma ruso. Pese a ser reducida, la comunidad romaní de Estonia, al igual que la de otras partes de Europa, se veía afectada sobre todo por la discriminación estructural, lo precario de la enseñanza y la marginación. Por último, las minorías no europeas habían experimentado un recrudecimiento de la violencia racista, proveniente especialmente de grupos extremistas y de la intolerancia de algunas personas respecto de sus diferencias étnicas, religiosas y culturales. Aunque cada una de esas comunidades experimentaba problemas de distinto orden, sólo podría lograrse una solución duradera si se daba prioridad a la promoción de multiculturalismo y el respeto de la diversidad.

42. El anterior titular del mandato destacó además que, en la lucha contra el racismo, Estonia debería demostrar visión política, dedicación jurídica y creatividad cultural para desarrollar un sentido bien arraigado de pertenencia y convivencia que permitiera a sus distintas comunidades establecer lazos. Ese proceso, debería estar regido por dos principios fundamentales: el respeto de la verdad histórica y la no discriminación de las minorías. El anterior titular del mandato propuso varias recomendaciones concretas al Gobierno y a la sociedad civil de Estonia.

### 4. Misión a la República Dominicana

43. Del 23 al 29 de octubre de 2008, por invitación de Gobierno, el anterior titular del mandato visitó la República Dominicana conjuntamente con la experta independiente sobre cuestiones de las minorías. Presentaron un informe sobre la visita al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones (A/HRC/7/19/Add.5-A/HRC/7/23/Add.3). Los expertos celebraron prolongadas reuniones con altos representantes del Gobierno, miembros de los poderes legislativo y judicial, organizaciones no gubernamentales, integrantes de diferentes comunidades, académicos y estudiantes, partidos políticos, medios de comunicación y otras instituciones y personas activas en el ámbito de las cuestiones de las

minorías, la inclusión social y la lucha contra el racismo y la discriminación. La delegación visitó Santo Domingo, Dajabón y la región fronteriza con Haití, Santiago y San Pedro de Macorís.

44. Los expertos constataron que en la sociedad dominicana existía un profundo y arraigado problema de racismo y discriminación que afectaba en general a los negros y en particular a los dominicanos negros, los dominicanos de ascendencia haitiana y los haitianos. La percepción dominante entre la mayoría de los dominicanos era que sus tonalidades de piel mestiza los distinguían de los dominicanos y haitianos de piel más oscura.

45. Los expertos observaron que la cuestión del racismo era casi invisible en determinadas partes de la sociedad, en particular entre las élites, que negaron vehementemente la posibilidad de que existiera dicho fenómeno. Los expertos consideraron que esa invisibilidad podría ser consecuencia de varios factores, a saber: la importancia histórica y cultural del racismo en todo el hemisferio, de los tiempos de la esclavitud y la colonización hasta la actualidad; la ocupación de la República Dominicana por Haití y su posterior independencia de Haití y la importancia central y la utilización del factor racial durante el régimen de Trujillo y sus profundas repercusiones en la sociedad dominicana.

46. Aunque no existe ninguna política gubernamental racista ni ninguna ley claramente discriminatoria a primera vista, los expertos destacaron los efectos discriminatorios de determinadas leyes, en particular a las relativas a la migración, al estado civil y a la adquisición de la nacionalidad dominicana por personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana. En particular, la Ley de migración No. 285-04 presentaba problemas de incompatibilidad con la Constitución de la República Dominicana en cuanto a la retroactividad y la aplicación discriminatoria.

47. Los expertos también observaron que las personas de ascendencia haitiana residentes en la República Dominicana constituían un grupo minoritario cuyos derechos estaba enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Esa comunidad comprendía a personas de ascendencia haitiana que habían vivido en la República Dominicana durante decenios, así como a segundas y terceras generaciones nacidas en la República Dominicana, cuando se reconocía ampliamente que la disposición sobre el *ius soli* que figuraba en la Constitución les otorgaba el derecho de la nacionalidad. Últimamente se estaba cuestionando la presencia de todas las personas de ascendencia haitiana, independientemente de que se les hubieran otorgado o no documentos oficiales. Esas personas eran víctimas de la vulnerabilidad extrema, deportaciones injustificadas, y discriminación racial, y se les negaba el pleno disfrute de sus derechos humanos.

48. Los expertos recomendaron que se revisara con carácter urgente la Ley de migración para hacerla compatible con las disposiciones sobre el *ius soli* que figuraban en la Constitución, y que debían respetarse los derechos de todas las personas de ascendencia haitiana. Como medida fundamental, los expertos también instaron a que se reconociera la realidad del racismo y la discriminación, se expresara una fuerte voluntad política al más alto nivel y se creara un plan de acción nacional contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia en consulta y con la participación de todos los grupos de la sociedad dominicana. Los expertos pidieron también que se llevara a cabo un debate amplio e integrador sobre las

cuestiones del racismo y la discriminación, especialmente en relación con esos grupos, para reconstruir la confianza entre las comunidades y dentro de ellas y promover un sentimiento de pertenencia.

## 5. Misión a Mauritania

49. El anterior titular del mandato visitó Mauritania los días 20 a 24 de enero de 2008 por invitación del Gobierno. Presentó una nota preliminar sobre la visita al Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones (A/HR/7/19/Add.6). La visita incluyó las ciudades de Nouakchott y Rosso. El anterior titular del mandato se reunió con representantes de los gobiernos locales y nacional, como el Presidente Sidi Mohamed Ould Cheikh Abdallahi, el Primer Ministro Zein Ould Zeidane, ministros y secretarios de Estado y miembros de la legislatura y el poder judicial. También se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales, dirigentes espirituales y religiosos, dirigentes de partidos políticos, intelectuales, periodistas y otros integrantes de la sociedad civil que participaban en las actividades encaminadas a eliminar el racismo y la discriminación. El anterior titular del mandato también visitó el barrio de El-Mina y la cárcel de Dar Naim en Nouakchott, así como la zona de Toulel II, cerca de Rosso, donde se reunió con refugiados mauritanos que regresaron de Senegal en los años noventa.

50. La principal conclusión del anterior titular del mandato tras la visita fue que, aunque no se observaban manifestaciones de racismo respaldadas por la ley o aprobadas por el Estado en el país, la sociedad mauritana se había visto profundamente marcada por prácticas discriminatorias constantes de carácter étnico y racial, arraigadas en tradiciones culturales y muy presentes en las actitudes y estructuras sociales. Con el correr de los años, habían dado sustancia y profundidad a esa discriminación varias características persistentes de la sociedad mauritana, a saber: el papel protagónico de la esclavitud tradicional, el arraigo cultural y social del sistema de castas y la utilización del origen étnico como instrumento político, incluso mediante políticas lingüísticas que habían contribuido a polarizar la sociedad mauritana y promovido el antagonismo entre diversas comunidades.

51. El anterior titular del mandato destacó el desafío fundamental de construir la identidad de la nación mauritana frente a la tensión constante en materia de identidad entre sus dos grupos principales, sumamente polarizados: los árabes y los africanos. A lo largo de toda la historia del país, esa tensión se había utilizado políticamente para favorecer la dimensión árabe en el establecimiento de la identidad oficial del país. La pesada carga del legado histórico de la discriminación, reflejada en las actitudes y las estructuras sociales, así como en las relaciones y las percepciones entre las comunidades, era un obstáculo particularmente grande a la hora de erradicar la cultura de la discriminación en sus diversas manifestaciones. Esa carga se reflejaba en el silencio de las víctimas sobre el tema de su sufrimiento y en su invisibilidad política, económica y social en las estructuras de gobernanza política, militar, policial y de seguridad y en el ámbito de los negocios y los medios de información; durante mucho tiempo, ese silencio y esa invisibilidad habían tenido como resultado, entre otros, la ausencia de casos de discriminación racial en los tribunales y la falta de datos estadísticos desglosados por origen étnico.

52. Por último, el anterior titular del mandato observó que había una correspondencia en la sociedad mauritana entre el mapa de la marginación

socioeconómica y el de los grupos y las comunidades desde el punto de vista étnico, lo que indicaba claramente una discriminación de larga data. También observó deficiencias en la estrategia intelectual y ética destinada a afrontar las causas culturales fundamentales de la discriminación y una falta de aplicación práctica de las leyes, en particular las relativas a la esclavitud. A ese respecto, destacó la importancia de tener en cuenta, paralelamente a la aprobación del proyecto de ley que penalizaba la esclavitud, el efecto profundo a largo plazo de la esclavitud en la sensibilidad y en las pautas de comportamiento, que se manifestaba como una especie de aceptación tácita de las relaciones de servidumbre. Sobre el particular, el anterior titular del mandato señaló los beneficios limitados de liberar por ley a esclavos que carecían de los medios materiales o financieros para mantenerse y encontrar un lugar en la sociedad.

#### **6. Misión a los Estados Unidos de América**

53. El antiguo titular del mandato visitó los Estados Unidos de América los días 18 de mayo a 6 de junio de 2008, por invitación del Gobierno. El informe sobre sus conclusiones y observaciones sobre la visita se presentará al Consejo de Derechos Humanos en un próximo período de sesiones que se celebrará en 2009.

### **V. Conclusiones y recomendaciones**

54. **En el presente informe se describen el ideario y los objetivos del Relator Especial para la ejecución de su mandato y los principales instrumentos normativos que orientarán su labor.**

55. **En sus futuros informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial estará en condiciones de presentar conclusiones y recomendaciones precisas a los Estados Miembros.**

56. **El Relator Especial desearía señalar la petición formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que los Estados Miembros cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas contestando con prontitud a las comunicaciones, así como a los llamamientos urgentes, y facilitando la información solicitada, e insta a todos los Gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de responder pronta y favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar a sus países, incluso en visitas de seguimiento.**